



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BB - 1.1938

Suscripciones.—Capital, Año, 180 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1964

Miércoles 4 de noviembre

Número 250

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 31/64

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de noviembre, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y normas que se indican a continuación:

Libertad de precio para los aceites de oliva

Los aceites de oliva a granel o envasados que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 2.º de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 8-64, de 8-6-64 (B. O. del Estado, número 147, del 19), gozarán de libertad de precios.

Precio del aceite de semillas

Los aceites de semillas importados, así como los procedentes de semillas tratadas en el territorio nacional, excepto cacahuete, se venderán al público envasados, como máximo, al precio de 22 pesetas litro, envase aparte, a devolver.

Precio del aceite de cacahuete

El precio del aceite de cacahuete puro y refinado, no podrá ser inferior para esta campaña al precio de protección de los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez, más los márgenes de comercialización.

Precio de los aceites de orujo de aceituna y de algodón

El precio máximo de venta al público de los aceites de orujo de aceituna refinado y los de semillas de algodón refinados, de producción nacional, será el de 22 pesetas litro, envase aparte, a devolver.

Obligación de almacenistas y detallistas de tener existencias de determinado aceite

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En el caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder por ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el aceite a granel.

Prohibición de venta a granel de aceites comestibles

Queda prohibida la venta de toda clase de aceites a granel durante la presente campaña, excepto los de oliva hasta tres grados de acidez, que deberán reunir las características fijadas en el artículo 2.º de la Circular 8-64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 8-6-64 del (B. O. del E. número 147, del 19).

Arroz

De conformidad con lo que establece la Circular 12-1964 de la

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 29 de septiembre próximo pasado (Boletín Oficial del Estado, número 251, del 19 del actual), el arroz blanco de 1.ª se venderá como máximo, al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.ª, 13,00 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.ª, matizado, 13,20 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta del arroz, dispondrán, con carácter obligatorio, de existencias de arroz clase 1.ª

Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de 1 kilo e inferiores, 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades

En las localidades de esta provincia, en las que no

exista fábrica azucarera o almacén de mayoristas, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 («Boletines Oficiales» de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

■ Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

■ Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto:

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50, y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

■ Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español — Café tostado:

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto:

Robusta.—En bolsas de 2 kilos,

224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50 y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos

Según establece la circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes 5/1964, de 17/4/64 (B. O. del Estado número 96, del 21), el comercio, precios y circulación de huevos será libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que la misma contiene.

Huevos.—Márgenes comerciales

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen comercial superior al de tres pesetas, viniendo obligados a que la mercancía que expenden se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándose en caso contrario.

En cuanto a los huevos clase SS, de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

En aquellas localidades en que no existan mercados centrales, para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, se tomarán como referencia los precios de venta al detallista por las Cooperativas Avícolas, sin que, en ningún momento, puedan éstos sobrepasar los que rijan en el mercado central más próximo.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos bajo marca comercial responsable con preautas de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial a que se refiere el art. 2.º de la referida circular 5/1964, se les reconoce hasta 2,50 pesetas en

docena, por los gastos que ello presente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS que en concordancia a lo dispuesto en la Circular indicada, no se fija limitación para los gastos de envasado.

Por tanto, en la venta de huevos envasados se reconocerá a los detallistas hasta 5,50 pesetas en docena por aplicación conjunta del margen comercial y gastos de envasado.

Huevos.—Obligación de fijar carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitario, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular, serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 28 de octubre de 1964. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por Textil Farmacéutica Riojana, de Logroño, contratista del suministro de algodón y gasa hadrófilo para el Hospital Provincial, se concede un plazo de quince días, contados a par-

tir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Trascurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 30 de octubre de 1964.
—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel, El Secretario Jesús Martínez González.

4.451.—D-72'00 pts.

ANUNCIO

Aprobados por la Excma. Diputación Provincial, en sesión de 17 de octubre de 1964, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan, se exponen al público a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Relación que se cita

Obras para la reparación del camino vecinal de Arauzo de Torre a Hontoria de Valdearados.

Obras para la reparación del firme del camino vecinal de Hontangas.

Obras para la reparación del camino vecinal que sirve de acceso a Itero del Castillo, desde el empalme de la carretera comarcal de Tardajos a Itero de la Vega (ruta de Santiago), en una longitud de 500 metros.

Riego asfáltico y otro superficial en el camino vecinal que cruza el pueblo de Baños de Valdearados a Hontoria de Valdearados, en un tramo de 800 metros.

Burgos, 2 de noviembre de 1964.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Iglesiarrubia, por Decreto de 18 de junio de 1964, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente.—Don Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales.—Don Pedro Amengual Pons, Registrador de la Propiedad de Lerma.

Don Manuel Antón García, Notario de Lerma.

Don Javier Hernández Aina, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Don Eloy Luque Campo, Alcalde de Iglesiarrubia.

Don Guillermo López Arauzo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Iglesiarrubia.

D. Toribio Tordable Lope y don Anacleto Ramos Tordable, representantes de los propietario cultivadores directos.

Don Alejandro García Tordable, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario.—Don Gonzalo Gutiérrez Lanza, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Iglesiarrubia, 27 de octubre de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, José Ramón San Román Moreno.

Concluida la concentración parcelaria de la zona de Santa María del Campo, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Santa María del Campo (Burgos), se halla expuesto y a disposición de todos los propietarios, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Hasta que se verifique la entrega de los títulos de propiedad de las nuevas fincas de reemplazo, si alguno lo precisare puede solicitar de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria, la expedición de un título provisional.

Burgos, 28 de octubre de 1964.
El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

ANUNCIOS OFICIALES

Aviso a las Entidades propietarias de los montes catalogados como de utilidad pública, en relación con los aprovechamientos de leñas y pastos.

De acuerdo con los pliegos de condiciones generales vigentes para estos aprovechamientos y, en cuanto a los de carácter vecinal, con la observación 15.^a de la comunicación aprobatoria del Plan de los mismos para el comenzado año forestal 1964-65 se halla vencido el plazo para la obtención de las correspondientes licencias y en esta fecha la prórroga establecida para los vecinales (leñas y pastos en general).

Los Ayuntamientos y Juntas administrativas que no hubieran obtenido las de estos últimos, tendrán que solicitar que se ejecuten mediante subasta

a menos que renuncien a ellos o que, en una nueva y última prórroga que se les concede hasta el 20 de noviembre, procedan a su obtención.

Tanto para estos aprovechamientos vecinales como para los de pastos por subasta, se da orden a la Guardería forestal para que denuncien, a partir del día 1.º de diciembre, cuantos se realicen sin estar provistos de la licencia correspondiente.

Se encarecé a los Sres. Alcaldes, comuniquen urgentemente, en cumplimiento de la Condición 17 del mismo Pliego, a los Presidentes de las Juntas administrativas de su término municipal titulares de montes catalogados, el contenido de este anuncio.

Burgos, 31 de octubre de 1964.
El Ingeniero Jefe, Antonio María Zález y otros, y oeste, término de Re-

Ayuntamiento de Briviesca

Este Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria celebrada el 9 del mes actual, a petición de don Evencio González Amigo, permutar un terreno erial propiedad municipal, plantado de pinos, sito al paraje de Baciabotas, llamado Valparaiso, parcela número 235, polígono 7 del Catálogo de Rústica; superficie, 10 hectáreas, 40 áreas y 30 centiáreas, linda al norte, mojenera de Revillalcón y tierras de Emilio del Val y herederos de José Trespaderne; sur, camino de Salinillas de Bureba; este, fincas de Evencio González y otros y oeste, término de Revillalcón y camino a Salinillas; por otro propiedad de don Evencio González Amigo, también erial y plantado de pinos, al paraje de Lobera, parcela número 118, polígono 1 del Catastro, superficie 12 hectáreas, 34 áreas y 20 centiáreas; lindante al norte, término de Valdazo; sur, carretera antigua de Prádanos de Bureba; este herederos de Mariano López-Linares y oeste, término de Prádanos.

Ambas parcelas han sido consideradas de la misma calidad y valor.

Se ha señalado la condición, a respetar por el Sr. González Amigo, de marcar una faja de terreno, como ser-

vidumbre permanente y continua de paso para la ganadería, situada al lado nor-oeste de la parcela en Valparaiso, cedida por el Ayuntamiento, junto al término de Revillalcón, en dirección al término de Salinillas y de una anchura variable de 8 a 20 metros, según la configuración del terreno.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Briviesca, 26 de octubre de 1964.
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla xepuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Madrigalejo del Monte, 6 de octubre de 1964.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que por el vecino don Julián Hernández Val, se ha solicitado licencia para la instalación de "Un taller Carpintería", en la carretera de Bilbao, número 16, como ampliación del que tiene en la calle de Real Aquende, número 5.

La maquinaria a instalar es la siguiente:

Una conifadora de 3 C.V.

Una curvadora de 3 C. V.

Una soldadura.

Baños de Níquel con 12 C. V.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 24 de octubre de 1964.—El Alcalde, José María Aragüés.

4.406.—D-84,00 ptas.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que por el vecino don José Luis del Val Pérez, se ha solicitado licencia para la apertura de "Una Pescadería", en el barrio de Bayas (carretera Azucarera, número 16), con instalación de agua corriente, cámara sin fuerza motriz y saneamiento adecuado como está reglamentado para su funcionamiento.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 27 de octubre de 1964.—El Alcalde, José María Aragüés.

4.407.—D-69'00 ptas.

Junta vecinal de San Felices del Rudrón

Se vende en este pueblo, un monte para aprovechamiento de carbón y corteza, denominado "El Piquillo", muy próximo a la carretera general Burgos-Santander.

La subasta pública tendrá lugar en la Casa de Concejo de esta Junta vecinal, el día 21 de noviembre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Junta.

San Felices del Rudrón, 24 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta, Ladislao Ruiz.

4.418.—D-48,00 ptas.